



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRAL .

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"; 120 NOV 2013

V I S T O:

El expediente N° 13301-0229781-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones de la Ley N° 13286 relativas al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 13286 dispuso que el Poder Ejecutivo establecerá las pautas necesarias de coordinación con los Municipios y Comunas para la aplicación del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación y dispondrá su efectiva entrada en vigencia;

Que conforme a las facultades conferidas, el Poder Ejecutivo dispuso por Decreto N° 1690/13 la entrada en vigencia del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación para el año fiscal 2013;

Que la Administración Provincial de Impuestos se encuentra facultada para dictar las disposiciones complementarias y arbitrar las medidas que resulten necesarias para la implementación del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 1690/13;

Que para el cobro del impuesto resulta necesario crear un registro provincial de embarcaciones deportivas o de recreación radicadas en la Provincia de Santa Fe, en los términos del artículo 1 del capítulo IX incorporado por el artículo 32 de la Ley 13286 al Código Fiscal Ley 3456 (t.o. Decreto 2350/97) y modificatorias;

Que la conformación de dicho registro se realizará a partir de las declaraciones juradas que deberán presentar los propietarios de las embarcaciones;

Que dichas declaraciones juradas se deberán presentar mediante una aplicación informática incorporada como trámite web de esta Administración Provincial de Impuestos, permitiendo a los contribuyentes iniciar el trámite de inscripción de las embarcaciones deportivas o de recreación, de modificación de datos, como también de baja del registro; por su parte las Municipalidades o Comunas confirmarán y culminarán el trámite;

Que para el desarrollo e implementación de la presente reglamentación ha tomado intervención, conforme a su competencia, la



SECCION:

DECRETADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRAL

Dirección General de Coordinación, la Sectorial de Informática dependiente operativamente de la mencionada Dirección y la Dirección de Seguridad de Información;

Que el artículo 33 de la Ley 13286 incorpora el artículo 55 bis a la Ley Impositiva Anual N° 3650 y modificatorias, disponiendo que los titulares de dominio de las embarcaciones gravadas pagarán el impuesto anualmente;

Que en función de lo expuesto en el párrafo precedente y conforme a las facultades otorgadas por el artículo 99 del Código Fiscal - Ley 3456 texto según Ley 13260, resulta necesario determinar que el impuesto anual se ingresará mediante el pago de anticipo o pago a cuenta del impuesto y cuota/s saldo del mismo;

Que dichos pagos se realizarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Código Fiscal - Ley 3456 texto según Ley 13260, en las fechas que disponga el calendario de vencimientos aprobado por la Administración Provincial de Impuestos;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 243/2013 de fs. 92, no advirtiendo objeciones técnicas que formular al mismo;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1- Créase el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación a los fines de la inscripción de las embarcaciones radicadas o a radicarse en el territorio de la Provincia de Santa Fe que estén propulsadas principal o accesoriamente a motor.

ARTICULO 2- Deberán inscribirse en el registro a que hace referencia el Artículo 1 todas las embarcaciones deportivas o de recreación que se utilicen con o sin ánimo de lucro construidas y dotadas para el cumplimiento de tal fin.

Cuando la resolución refiera a embarcaciones debe entenderse que incluye al casco de la misma con el o los motores que la propulsan.

ARTICULO 3- Se considerarán sujetos pasivos del impuesto a los propieta-



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° D24/13-GRAL

rios de las embarcaciones deportivas o de recreación que tengan su fondeadero, amarre o guarda habitual dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe, inscriptas o no como tales en la Prefectura Naval Argentina y estén afectadas a las actividades de esparcimiento, entretenimiento, diversión, placer, ocio, turismo aventura, ecoturismo, guía de pesca, pesca deportiva y/o afines, o deportivas con destino a competencias o no, construidas y dotadas para el cumplimiento de tal fin.

ARTICULO 4- La inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación se deberá realizar dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de Factura de compra, acto, contrato o documento que pruebe la propiedad de las mismas.

El mismo plazo y condiciones regirán para la comunicación de toda modificación de datos respecto a la inscripción inicial o baja como contribuyente.

ARTICULO 5- En función a lo dispuesto en el artículo anterior, el Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación se liquidará en proporción al tiempo que reste para finalizar el año fiscal, computándose dicho plazo por meses enteros, considerando como primer mes para la liquidación del gravamen el de la fecha de Factura de compra, acto, contrato o documento que pruebe la propiedad de la embarcación.

Cuando se solicite la baja como contribuyente, el impuesto se abonará proporcionalmente al tiempo del ejercicio fiscal transcurrido hasta el mes en que ocurre el hecho, salvo cuando la misma se solicite por cambio de radicación de la embarcación fuera de la Provincia, en cuyo caso se abonará totalmente el ejercicio fiscal de que se trate.

Cuando se realice el trámite de baja del registro de una Municipalidad o Comuna por cambio de domicilio del contribuyente o transferencias a otra dentro de la Provincia de Santa Fe, el impuesto del año fiscal en que se realice el trámite se abonará proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el mes en que ocurre el hecho. Desde el mes siguiente hasta finalizar el año fiscal se abonará el impuesto proporcional con la identificación de la nueva Municipalidad o Comuna.

ARTICULO 6- Dispónese que toda embarcación tendrá una única identificación que se denominará Patente Única sobre Embarcaciones, la cual se generará al momento en que el contribuyente confirme el trámite de inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación; dicha inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta la confirmación definitiva por parte de la Municipalidad o Comuna. La misma permitirá realizar todos los trámites vinculados con la embarcación ante las Municipalidades o Comunas y demás Organismos.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 024/13-GRAL

ARTICULO 7- La Municipalidad o Comuna luego de confirmar el trámite de inscripción definitivo, entregará una Cédula de Identificación para Embarcación cuyo modelo se aprueba por Anexo Nº 3 de la presente. Dicha cédula permitirá al propietario de la embarcación acreditar que se encuentra incorporado al Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

ARTICULO 8- Las Embarcaciones cuya propiedad corresponda al Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, no se encuentran obligadas a la inscripción dispuesta en el artículo 2 de la presente resolución.

Tampoco se encuentran obligados a la inscripción los propietarios de las embarcaciones deportivas o de recreación cuando las afecten con exclusividad al desarrollo de las actividades de transporte de carga o de pasajeros no deportivas o recreativas o de pesca no deportiva. Su uso se justificará con:

- >La matrícula otorgada por la Prefectura Naval Argentina que acredite el uso que se le dará a la misma.
- >la constancia de inscripción del propietario en el:
 - o Impuesto sobre los Ingresos Brutos emitida por la Administración Provincial de Impuestos,
 - o Derecho de Registro e Inspección de la Municipalidad o Comuna
- >la documentación requerida en el Anexo Nº 1 Apartado Octavo

Los propietarios contemplados en el presente artículo que opten por la inscripción de sus embarcaciones en el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación no serán sujetos pasivos del impuesto mientras subsistan las circunstancias existentes al momento de la inscripción.

ARTICULO 9- Apruébase la aplicación informática denominada "Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación" que permitirá a los contribuyentes realizar el trámite de inscripción de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, la modificación de datos como también la baja del registro y, a las Municipalidades o Comunas, completar la inscripción definitiva, todo conforme al procedimiento dispuesto en los Anexos Nos. 1 y 2 que se aprueban y forman parte de la presente resolución.

La aplicación informática estará disponible las veinticuatro

(24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRDL .

ARTICULO 10- Para acceder a la aplicación informática los contribuyentes y los agentes de las Municipalidades o Comunas deberán utilizar la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual será autenticada por dicho organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- cumpliendo con lo establecido por ese Organismo a través de las Resoluciones Generales N° 1345/02 (AFIP) y N° 2239/07 (AFIP) y modificatorias.

ARTICULO 11- La valuación de las embarcaciones se establecerá a partir de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes en función a lo dispuesto en el Anexo N° 1 de la presente resolución - Apartado Valuación - constituyendo la base imponible para el cálculo del impuesto.

Cuando corresponda determinar la base imponible del impuesto a través del valor venal de las embarcaciones, se entenderá que corresponde al importe monetario que obtendría si se decidiera su venta a la fecha de la inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

ARTICULO 12- El pago del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación podrá realizarse utilizando dinero efectivo o cheques, modalidades habilitadas como medios de pago por la Resolución General N° 04/05 -API- y modificatorias.

ARTICULO 13- Los sujetos pasivos del impuesto que acrediten ser propietarios de las embarcaciones deportivas o de recreación al dictado de la presente resolución, cuya valuación supere los ochenta mil pesos (\$80.000.-), deberán efectuar la inscripción hasta el 20 de Diciembre de 2013.

La inscripción deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 1 - Contribuyente - Instructivo para la Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación aprobado por la presente resolución y que forma parte de la misma, accediendo a través del trámite Empadronamiento o Alta según corresponda.

ARTICULO 14- El impuesto para el año fiscal 2013 se abonará hasta las fe-



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRM.

chas que se disponen en el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

Cuota 1 - Anticipo	27-12-2013
Cuota 2 - Saldo	27-01-2014

ARTICULO 15- La falta de pago total o parcial del impuesto dentro de los plazos establecidos, devengará un interés por pago fuera de término sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago.

ARTICULO 16- La falta de comunicación en término de la inscripción, modificación de datos o baja o de cualquier cambio de la situación fiscal será sancionada con una multa por infracción a los deberes formales prevista en la Resolución General N° 06/93 y modificatorias o la que en el futuro la reemplace. Dichas multas entrarán en vigencia a partir del 02 de Mayo de 2014.

ARTICULO 17- Se aprueban los Anexos que se detallan a continuación y forman parte de la presente resolución.

ANEXO N° 1: Contribuyente -Instructivo para la Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

ANEXO N° 2: Municipalidades o Comunas - Instructivo para la gestión en el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación

ANEXO N° 3: Cédula de Identificación para Embarcaciones - Formulario N° 1304

ANEXO N° 4 : Tipo de Uso

ANEXO N° 5 : Tipo de Propietario

ANEXO N° 6: Certificación de Valuación - Formulario N° 1305

ANEXO N° 7: Constancia de Inscripción - Formulario N° 1302.

ARTICULO 18- Incorpórase como inciso h) al segundo apartado del Anexo I que forma parte de la Resolución General N° 04/05 -API- referido a Cancelación de Obligaciones Tributarias - Utilización de cheque, el siguiente texto "Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación".

ARTICULO 19- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medio fehaciente y Newsletter Institucional a los Municipios y Comunas a través de la Dirección General de Coordinación General y por Dirección de Secretaría General a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos
Formulario N° 2217 - A4 (210 x 297 mm.) - O. y M. 10/2013



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRAL.

ANEXO N° 1

CONTRIBUYENTE INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.

REQUISITOS: El contribuyente para realizar los trámites referidos al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación deberá contar con:

- CUIT o CUIL (Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral).
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP
- El servicio "API – Santa Fe – EMBARCACIONES - CONTRIBUYENTES" habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP –.
- Documentos que justifiquen la compra, acto, contrato o documento que pruebe la propiedad de la embarcación y/o del o de los motor/es según corresponda, cuando haya sido adquirida a partir del 01 de Enero de 2013.
- Documento que justifique el valor venal de la embarcación y/o motor/es al momento del empadronamiento cuando la fecha de adquisición sea anterior al 31 de Diciembre de 2012.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: El contribuyente para acceder al servicio "Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación". disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

• Habilitar, ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- www.afip.gov.ar con su CUIT o CUIL y Clave Fiscal, el servicio "API – Santa Fe – EMBARCACIONES - CONTRIBUYENTES" siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.
2. Seleccionar "Nueva Relación".
3. Desde la opción "Buscar" ingresar en Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - "API – Santa Fe – EMBARCACIONES - CONTRIBUYENTES".
4. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT/CUIL del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser el mismo administrador (contribuyente) o un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.
5. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio.



SECCION:

DECTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRAL

- Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- en el servicio “Aceptación de Designación” para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- conforme a lo establecido por ese Organismo a través de las Resoluciones Generales N° 1345/02 (AFIP) y N° 2239/07 (AFIP) y modificatorias.

SEGUNDO: El Contribuyente accederá a través del sitio www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos - Subtemas: Impuesto sobre las Embarcaciones – Trámites: Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

Identificado el trámite y haciendo clic en “realizar este trámite on line” se ingresa al servicio que solicitará los siguientes datos: Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, que serán autenticadas por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

TERCERO: A través de “Nuevo Trámite” se ingresará para declarar la inscripción de las embarcaciones en el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación y deberá hacerlo en:

1. Altas: cuando se trate de:

- a. Embarcaciones Nuevas: En este ítem corresponde declarar las embarcaciones cuya fecha de adquisición que consta en la factura de compra, acto, contrato o documento es a partir del 01 de Enero de 2013.
- b. Embarcaciones Usadas: En este ítem corresponde declarar las embarcaciones radicadas en la Provincia de Santa Fe, cuya fecha de factura, acto, contrato o documento acredite la transferencia de la propiedad a partir del 01 de Enero de 2013 y cuyo año/modelo es anterior al año 2013.
- c. Embarcación ingreso a la Provincia: En este ítem corresponde declarar las embarcaciones adquiridas desde el 01 de Enero de 2013 según fecha de factura, acto, contrato o documento que acredite la transferencia de la propiedad a contribuyentes de la Provincia de Santa Fe.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13-GR Ae

2. Empadronamiento: El contribuyente ingresará en esta opción para empadronar las embarcaciones cuya propiedad haya sido adquirida hasta el 31 de diciembre de 2012, según la documentación que acredite dicha situación, y se encuentren radicadas en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

CUARTO: El contribuyente identificará e ingresará en el trámite a realizar en función a las siguientes alternativas:

- > **ALTA EMBARCACIÓN NUEVA -OKM-**
- > **ALTA EMBARCACIÓN USADA**
- > **ALTA EMBARCACIÓN INGRESO A LA PROVINCIA**
- > **EMPADRONAMIENTO**

De acceder a cualquiera de las opciones mencionadas precedentemente, el contribuyente deberá declarar:

MÓDULO 1 - DATOS DE LA EMBARCACIÓN:

El contribuyente identificará el tipo de embarcación ingresando en:

Astillero – Despliega opciones, muestra y selecciona de la lista de astilleros.

Modelo – Despliega opciones, muestra la lista de Modelos del Astillero elegido, selecciona el mismo y se despliegan las siguientes características:

1. Tipo de embarcación:

- Lancha
- Crucero
- Yate
- Semirrígidos
- Bote Motor
- Moto de Agua
- Velero
- Motovelero

2. Tipo de material:

- Aluminio
- Acero
- Plástico
- Fibra de Vidrio
- Madera

3. Arboladura

4. Eslora

5. Manga

6. Puntal

7. Calado



SECCION:

DECTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - SRM

8. Cantidad Máxima de Personas
9. Potencia Máxima: Corresponde a la potencia máxima en HP que admite el casco de la embarcación.
10. Capacidad Tanque de Combustible
11. Propulsión – Motor-:
 - Fuera de borda
 - Dentro de borda
 - Dentro fuera de borda
 - De turbina o turbinas
12. Peso con motor
13. Peso sin motor

Si las características que se muestran corresponden a la embarcación que se pretende inscribir, se continúa con el ítem Año/Modelo de la embarcación, caso contrario debe ingresar en el siguiente botón identificado como Nuevo.

NUEVO: Cuando el Astillero y/o Modelo de Embarcación que se quiera registrar no se encuentren en las listas desplegadas, se deberá ingresar en la opción Agregar Modelo y se desplegará la pantalla "**Nuevo Astillero y/o Modelo**" donde se deberán completar con los datos requeridos por el sistema, luego mediante el Botón Guardar se almacena la información y vuelve a la pantalla Datos de la Embarcación.

Año/Modelo. Corresponde al año en que se realizó la primera venta como embarcación nueva.

Nombre de la Embarcación: Corresponde al nombre con el cual el propietario bautizará o individualizará la embarcación.

Matrícula/Registro PREFECTURA: Corresponde a la identificación otorgada por la Prefectura Naval Argentina en el Registro Especial de Yates (REY) o Registro Jurisdiccional. (Por ejemplo jurisdiccional Santa Fe: SAFE). Al completar este dato, se deberá informar obligatoriamente el siguiente punto.

Fecha de Inscripción en PREFECTURA: Corresponde a la fecha que se registró en la Prefectura Naval Argentina. Seleccionar el ícono que se encuentra a la Derecha del campo, despliega calendario, selecciona año, mes y día, automáticamente se registra en el campo.

Número de Serie del Casco: Corresponde a la Marca de Identificación del Casco gravada bajo relieve o fijada en forma permanente en el casco.

Tipo de Uso: Despliega opciones, se deberá elegir una. Los tipos de uso son las que se aprueban en el Anexo N° 4 de la presente Resolución General y forman parte de la misma.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRM

BOTÓN CONFIRMAR DATOS: Al finalizar la registración de datos del Módulo "Datos de la Embarcación" el contribuyente deberá seleccionar Confirmar Datos, y el sistema habilita el Módulo 2 "Motor/es de la Embarcación".

BOTÓN CANCELAR: Con esta opción se sale del sistema, automáticamente se borran todos los datos cargados y se vuelve a la pantalla Trámites.

MÓDULO 2 – MOTOR/ES DE LA EMBARCACIÓN:

Detalle de Motores: El contribuyente seleccionará el **BOTÓN AGREGAR**. Declarará los datos del o de los motores que principal o accesoriamente permiten propulsar la embarcación.

Marca - Despliega opciones, muestra lista de marca de motores, selecciona la correspondiente.

Modelo - Despliega opciones, muestra lista de Modelos de Motores conforme a la Marca elegida, selecciona y se despliegan las siguientes características:

1. Potencia
2. Tipo de Combustible

BOTÓN NUEVA/O: Cuando la Marca y/o Modelo del/de los Motor/es que se quiera registrar no se encuentre/n en la lista desplegable, se deberá ingresar en esta opción e informar los datos requeridos por el sistema, guardando los mismos cada vez que el sistema lo solicite.

Número del/de los Motor/es: Corresponde al Número de Identificación del motor.

Año/Modelo. Corresponde al año en que se realizó la primera venta como motor nuevo.

Luego de registrar todos los datos, se selecciona el **BOTÓN GUARDAR** y vuelve a la pantalla principal, donde se verán los datos registrado por el contribuyente.

Luego podrá cargar otro motor, de la misma manera que registró el primero.

Para modificar alguno de los datos registrados o eliminar el/los motor/es, seleccionar, según corresponda, el **BOTÓN MODIFICAR O ELIMINAR** que se muestran a la derecha.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13-GRAL

BOTÓN CONFIRMAR DATOS: Al finalizar la registración de datos en el Módulo "Motores de la Embarcación" el contribuyente deberá seleccionar Confirmar Datos y el sistema habilita el módulo "Datos de la Valuación".

BOTÓN CANCELAR: Con esta opción se sale del sistema, automáticamente se borran todos los datos cargados y se vuelve a la pantalla Trámites.

MÓDULO 3 – DATOS DE LA VALUACIÓN:

El contribuyente deberá informar con carácter de declaración jurada la valuación, la cual constituirá la Base Imponible para el cálculo del impuesto.

Detalle de Valuación: El contribuyente seleccionará el **BOTÓN AGREGAR**. En Datos de Valuación declarará los datos que se detallan a continuación:

Fuente: Despliega opciones y selecciona (*) desplegando diferentes campos a completar que permitirá determinar la valuación.

Tipo de Objeto Valuado: Despliega opciones, muestra lista de objeto, selecciona el correspondiente:

- Casco: Comprobante de valuación sólo de casco
- Motor: Comprobante de Valuación sólo de Motor
- Casco y Motor: Comprobante en conjunto
- Otros: Comprobante de valuación de Accesorios

VALUACIÓN ALTA: Embarcaciones adquiridas desde el 01 de Enero de 2013. Determina origen de la propiedad y su valuación:

(*)1. DONACIÓN:

CUIT Escribano: Se carga el número de CUIT del Escribano que intervino en la donación, se selecciona el **BOTÓN BUSCAR** y el sistema mostrará en los siguientes campos (*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal**

Número Matrícula Escribano: Registrar el número de matrícula del escribano.

Número Escritura: Registrar el número de la Escritura mediante la cual se perfeccionó la donación.

Fecha: Registrar fecha que consta en la Escritura. Seleccionar el ícono que se encuentra a la derecha del campo, despliega calendario, selecciona año, mes y día, automáticamente se registra en el campo.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13-GRAL

Monto: Monto que consta en la Escritura. En la misma deberá dejar aclarado que el importe corresponde al valor venal de la embarcación a la fecha de la Escritura, agregando los elementos tomados en cuenta al determinar la valuación del bien.

(*).2. FACTURA

CUIT Vendedor: Se carga el Número de CUIT del vendedor que emite la factura y se selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos (*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal.**

Tipo Factura: Despliega opciones, muestra lista de tipo de factura, selecciona la correspondiente:

- A - B - C - M

Número Factura: Registrar en el primer campo el punto de venta y el segundo campo el número de la factura.

Fecha: Registrar fecha que consta en la Factura. Seleccionar el ícono que se encuentra a la derecha del campo, despliega calendario, selecciona año, mes y día, automáticamente se registra en el campo.

Monto: Monto total que consta en la Factura. El importe total incluye, de corresponder, el impuesto al valor agregado, impuestos internos y cualquier otro gravamen o concepto que integre el precio total de la operación de compra.

(*).3. PARTICULAR (Boleto de Compra Venta)

CUIT: Número de CUIT del vendedor, selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos:

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal.**

Número Operación o Transacción: Registrar el Número que consta en el ticket estampado en el documento que instrumenta el acto o contrato de la operación y que acredita el pago del Impuesto de Sellos. Si el pago se realizó mediante el sistema de botón de pago aprobado por Resolución General N° 24/12 -API- deberá informar el Número de transacción que consta en el ticket obtenido desde el sistema home banking.

Fecha: Registrar la fecha que consta en el documento que instrumenta el acto o contrato de la operación de venta o transferencia. Seleccionar el ícono



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13-GRAL

que se encuentra a la derecha, despliega calendario, selecciona año, mes y día, automáticamente se registra en el campo Fecha.

Monto: Registrar Importe que consta en el documento que instrumenta el acto o contrato de la operación de venta o transferencia.

(*)4. SORTEO, BINGOS, RIFAS, ETC.

DATOS DEL SORTEO:

CUIT Asociación Organizadora: Se carga el Número de CUIT de la entidad que realiza el Sorteo, Bingo, Rifa, etc., se selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos

(*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal.**

Número Matrícula Escribano: Registrar el número de matrícula del escribano que emite al acto notarial mediante el cual acredita el resultado del acto.

Número Resolución Caja de Lotería: Registrar número de Resolución y/o Disposición dictada por organismo competente para autorizar el evento.

Fecha: Registrar fecha que consta en el acto notarial, selecciona el ícono que se encuentra a la derecha del campo, despliega calendario, selecciona año, mes y día, automáticamente se registra en el campo Fecha.

CUIT Escribano: Se carga el Número de CUIT del escribano interviniente, se selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos (*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal del Escribano.**

DATOS DE VALUACIÓN CUANDO EL ORIGEN ES SORTEOS, RIFAS, BINGOS, ETC.:

Opción 1) VALOR VENAL SEGÚN PÓLIZA DE SEGURO:

Monto asegurado de la Embarcación: Registrar el importe que consta en la póliza de seguros correspondiente al valor venal de la embarcación.

CUIT de la Compañía de Seguros: se registra el Número y selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos (*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal.**



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 024/13-GRAL.

Número de Póliza de Seguro. Corresponde al número que consta en el contrato vigente.

Fecha de Vencimiento de la Póliza: La póliza debe estar vigente a la fecha de la inscripción de la embarcación.

Opción 2) VALOR VENAL SEGÚN TASACIÓN:

Monto de la Tasación: Registrar el valor venal de la embarcación asignado por el tasador quien deberá agregar en el Formulario N° 1305 los elementos tomados en cuenta al determinar la valuación del bien.

CUIT: Se registra el Número de CUIT del Tasador (Empresas dedicadas a la comercialización de embarcaciones y/o motores náuticos o Martilleros Públicos, Compañías de Seguros, etc.), selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos (*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal.**

Fecha de la Tasación: La misma no puede tener una antigüedad mayor a 30 días corridos de la fecha de Inscripción.

(*)5. SUBASTA:

CUIT Martillero: Se carga el Número de CUIT del Martillero que participó en la Subasta, se selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos:

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal**

Número Matrícula Martillero: Registrar el número de matrícula del Martillero que participó en la Subasta.

Fecha: Registrar fecha que consta en el acta de la subasta o de la orden judicial que acredita la propiedad de la embarcación. Selecciona el ícono que se encuentra a la derecha del campo, despliega calendario, selecciona año, mes y día, automáticamente se registra en el campo Fecha.

Carátula Causa: Corresponde informar el Número del Expediente Judicial.

Juzgado: Registrar Nombre del juzgado en que se tramita la causa.

Monto: Registrar importe que consta en el acta de la subasta o de la orden judicial.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRAL

GUARDAR: Luego de registrar todos los datos, se selecciona el **BOTÓN GUARDAR** y vuelve a la pantalla Datos de la Valuación, donde se verán los datos registrado por el contribuyente.

En caso de querer modificar algunos de los datos registrados o eliminar la/las valuación/es registrada/s, seleccionar (según corresponda) el **BOTÓN MODIFICAR O ELIMINAR** que se muestran a la derecha.

Monto Total: Muestra la valuación total declarada (base imponible).

Impuesto Anual: A partir del monto total de la Valuación, el sistema informará el importe del impuesto anual que deberá abonar el contribuyente.

BOTÓN CONFIRMAR DATOS: Al finalizar la registración de datos del Módulo "Datos de la Valuación" el contribuyente deberá seleccionar Confirmar Datos y el sistema habilita el módulo "Datos de la Propiedad".

BOTÓN CANCELAR: Con esta opción se sale del sistema, automáticamente se borran todos los datos cargados y se vuelve a la pantalla Trámites.

EMPADRONAMIENTO -VALUACIÓN-

Para las embarcaciones adquiridas hasta el 31 de Diciembre de 2012 inclusive declararán la valuación en función de las siguientes opciones (*). En todos los casos el tipo de objeto valuado corresponde al Casco y Motor/es.

(*)1. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Cuando existe contrato de Póliza de Seguros:

CUIT: Registra el Número de CUIT de la Compañía de Seguros, selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos (*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal.**

Número de Póliza: Corresponde al número que consta en el contrato vigente.

Fecha de Vencimiento de la Póliza: La póliza debe estar vigente a la fecha del empadronamiento.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13-GERAL.

Monto asegurado de la Embarcación: Registrar importe que consta en la póliza de seguros correspondiente al valor venal de la embarcación.

(*)2. TASADOR: Podrán efectuar la tasación, entre otros, las Empresas dedicadas a la comercialización de embarcaciones y/o motores náuticos o Martilleros Públicos, Compañías de Seguros, etc. quienes deberán utilizar el Formulario N°1305.

CUIT: Registra número de CUIT del Tasador, selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos (*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal.**

Fecha de la Tasación: La misma no puede tener una antigüedad mayor a 30 días corridos de la fecha de empadronamiento.

Monto de la Tasación: Registrar importe que consta en la tasación, el tasador deberá dejar aclarado que el importe corresponde al valor venal de la embarcación a la fecha de empadronamiento, agregando los elementos tomados en cuenta al determinar la valuación del bien.

(*)3. ESCRITURA PÚBLICA

CUIT: Registra el Número de CUIT del Escribano, selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos (*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal.**

Fecha de la Escritura Pública: La Escritura no debe tener una antigüedad mayor a 30 días corridos de la fecha de empadronamiento.

Monto de la tasación: Registrar importe que consta en la Escritura, el Escribano deberá dejar aclarado que el importe corresponde al valor venal de la embarcación a la fecha del empadronamiento, agregando los elementos tomados en cuenta al determinar la valuación del bien.

GUARDAR: Luego de registrar todos los datos, se selecciona el **BOTÓN GUARDAR** y vuelve a la pantalla Datos de la Valuación, donde se verán los datos registrados por el contribuyente.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 024/13 - SEATL

En caso de querer modificar algunos de los datos registrados o eliminar la/las valuación/es registrada/s, seleccionar (según corresponda) el **BOTÓN MODIFICAR O ELIMINAR** que se muestran a la derecha.

Monto Total: Muestra la valuación total declarada (base imponible).

Impuesto Anual: A partir del monto total de la Valuación, el sistema informará el importe del impuesto anual que deberá abonar el contribuyente.

BOTÓN CONFIRMAR DATOS: Al finalizar la registración de datos del Módulo "Datos de la Valuación" el contribuyente deberá seleccionar Confirmar Datos y el sistema habilita el módulo "Datos de la Propiedad".

BOTÓN CANCELAR: Con esta opción se sale del sistema, automáticamente se borran todos los datos cargados y se vuelve a la pantalla Trámites.

MÓDULO 4 - DATOS DE PROPIEDAD

En este módulo se registran los datos del o de los propietario/s. El sistema asumirá como contribuyente del impuesto al que ingrese a declarar con su CUIT o CUIL y Clave Fiscal. Por tal motivo al registrar el CUIT o CUIL los siguientes campos (*) son cargados automáticamente por el sistema:

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio Fiscal.**

(*) **Porcentaje de Titularidad: 100%.** El sistema tomará como predeterminado el 100% (cien por ciento) de la propiedad a favor del contribuyente que ingresa el trámite; en caso que la embarcación tenga 2 o más propietarios, deberá declarar a los mismos, ingresando a través del **BOTÓN GESTIONAR COPROPIETARIO.**

En Datos de Copropietario: Los datos incorporados serán con carácter de Declaración Jurada:

1. Número de CUIT o CUIL (Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral): Ingresar el Número, selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará el siguiente campo (*):

> (*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

2. Porcentaje de titularidad (%): registrar el porcentaje correspondiente al Copropietario.

3. E-mail: Registrar el correo electrónico del Copropietario.

4. Celular: Registrar Número del Teléfono Móvil del Copropietario

5. Teléfono: Registrar Número de Teléfono Fijo del Copropietario.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13-GRAL

Se debe declarar obligatoriamente al menos uno de los teléfonos solicitados.

Luego de registrar todos los datos se selecciona el **BOTÓN GUARDAR** donde automáticamente se visualizarán los datos del copropietario registrado, a su vez el sistema arroja la siguiente leyenda: **Los datos del Copropietario se guardaron correctamente.**

Luego podrá cargar otro copropietario de la misma manera que registró el primero.

En caso de querer eliminar el/los registro/s de/los Copropietario/s, seleccionar, según corresponda, el **BOTÓN ELIMINAR** que se muestra a la derecha.

Si se cometió un error en la carga, los datos ingresados no se pueden modificar y se debe eliminar el registro, volviendo a cargar todos los datos del copropietario.

Concluida la carga de datos de Copropietario/s, seleccionar el **BOTÓN GUARDAR** y vuelve a la pantalla de Datos del Propietario donde se verá en el campo **% Titularidad** el nuevo porcentaje.

Tipo de Propietario: Despliega opciones, muestra lista de tipo de Propietario, seleccionar el correspondiente. Los tipos de propietarios son los que se aprueban en el Anexo N° 5 de la presente Resolución General.

DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO QUE REALIZA EL TRÁMITE.

Dirección de Correo Electrónico:

E-mail: Correo electrónico de la persona de contacto.

Teléfonos:

Móvil: Registrar Número de Teléfono Móvil del Propietario o de la persona de contacto.

Fijo: Registrar Número de Teléfono Fijo del Propietario o de la persona de contacto.

Se debe declarar obligatoriamente al menos uno de los teléfonos solicitados.

DOMICILIO FISCAL: El contribuyente al confirmar el domicilio lo hace con carácter de Declaración Jurada en los términos previstos en el Artículo 29 y c.c. del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. Decreto 2350/97 y modificatorias) según texto de la Ley 13260, considerándose para las personas de existencia visible será el lugar de su residencia habitual y para las personas jurídicas y unidades económicas sin personalidad jurídica, el lugar donde se encuentre su dirección o administración.

El domicilio fiscal constituido tendrá validez a todos los efectos legales y administrativos.

Cuando la titularidad corresponda a más de un contribuyente, se tomará a todos los efectos el Domicilio Fiscal del propietario que realizó el trámite de inscripción.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRAL

Este domicilio declarado deberá ser justificado con algunos de los documentos previstos en el Anexo N° 1 Apartado Octavo.

Cuando el domicilio fiscal declarado por el contribuyente corresponda a una jurisdicción distinta a la Provincia de Santa Fe, la embarcación se incorporará al Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación de la Municipalidad o Comuna donde tenga el domicilio el Fondeadero, Amarre o Guarda Habitual dentro de la provincia, debiendo cumplimentar el trámite en este Municipio o Comuna.

Seleccionar **BOTÓN REVALIDAR**, el sistema habilitará la pantalla de Domicilio Fiscal, donde muestra el Domicilio Fiscal del Propietario Titular y Código Postal; los campos se completarán de la siguiente manera:

1. **Localidad:** despliega opciones, donde se tendrá que seleccionar:

- Si el código Postal que esta registrado es el correcto, sólo seleccione la localidad correspondiente al mismo.
- Si opta por cambiar el código postal, digite el mismo y luego seleccione la Localidad correspondiente al mismo.

2. **Modifica Domicilio Registrado:** tendrá que optar por dos opciones:

- SI - NO

Si el Contribuyente opta por modificar el Domicilio Fiscal, selecciona el **BOTÓN SI**, de esta manera se habilita el Campo Calle.

3. Calle: Despliega opciones, selecciona la calle correspondiente, en caso que no se encuentre en la lista desplegable, selecciona el **BOTÓN NUEVA CALLE** y registra la correcta.

4. Número: ingresa el número de casa; los campos siguiente son opcionales:

5. Piso
6. Departamento
7. Sector
8. Torre
9. Manzana

BOTÓN CONFIRMAR: Al finalizar la registración del Domicilio Fiscal, el contribuyente deberá seleccionar Confirmar Datos, el sistema vuelve al módulo "Datos de la Propiedad".

Si el Contribuyente opta por ratificar el Domicilio que muestra en el sistema, selecciona el **BOTÓN NO**, se asume este como Domicilio Fiscal y vuelve al Módulo de "Datos de la Propiedad".



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 024/13-GRAL

BOTÓN CONFIRMAR DATOS: Al finalizar la registración de datos del Módulo "Datos de la Propiedad" el contribuyente deberá seleccionar Confirmar Datos, el sistema habilita el Módulo "Datos de Fondeo-Amarre o Guarda".

BOTÓN CANCELAR: Con esta opción se sale del sistema, automáticamente se borran todos los datos cargados y se vuelve a la pantalla Trámites.

MÓDULO 5 - DATOS DE FONDEO, AMARRE O GUARDA

En este módulo se deberá declarar el lugar del amarre, fondeo o guarda habitual de la embarcación.

Lugar de Amarre, fondeo o guarda: Se deberá identificar el lugar donde se encuentra la guarda habitual:

- **Particular:** El contribuyente ingresará en esta opción cuando declare que la guarda habitual de la embarcación corresponde al domicilio del propietario o copropietario.
- **Guardería Náutica o terceros particulares:** El contribuyente seleccionará esta opción cuando la guarda habitual corresponda a entidades civiles o comerciales o terceros particulares que faciliten lugar para el fondeo, amarre y guarda de las embarcaciones.

Si el contribuyente selecciona **Particular**, registrar el número de CUIT o CUIL, al seleccionar el **BOTÓN BUSCAR** automáticamente el sistema mostrará los siguientes campos (*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio.**

Fecha de Guarda: Registrar la fecha desde cuando se guarda la embarcación en ese lugar, seleccionar el ícono que se encuentra a la derecha, despliega calendario, selecciona año, mes y día, automáticamente se registra en el campo Fecha.

Si el contribuyente selecciona **Guardería Náutica o de terceros particulares** incorporar:

CUIT: Registrar el número de CUIT o CUIL, selecciona el **BOTÓN BUSCAR**, automáticamente el sistema mostrará en los siguientes campos (*):

(*) **Descripción:** Persona física o sucesión indivisa o jurídica.

(*) **Domicilio.**

Fecha de Amarre o guarda: Registra fecha desde cuando se guarda la embarcación en ese lugar, seleccionar el ícono que se encuentra a la



SECCION:

DECRETADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/19-GER

derecha, despliega calendario, selecciona año, mes y día, automáticamente se registra en el campo Fecha.

DATOS DE CONTACTO DEL LUGAR DE GUARDA:

Dirección de Correo Electrónico:

E-mail: Correo electrónico de la persona de contacto.

Teléfonos:

Móvil: Registrar Número de Teléfono Móvil del Propietario o de la persona de contacto.

Fijo: Registrar Número de Teléfono Fijo del Propietario o de la persona de contacto.

Se debe declarar obligatoriamente al menos uno de los teléfonos solicitados.

BOTÓN CANCELAR: Con esta opción se sale del sistema, automáticamente se borran todos los datos cargados y se vuelve a la pantalla Trámites.

Confirmado los Datos de Fondeo, Amarre o Guarda, deberá Seleccionar el **BOTÓN GUARDAR SOLICITUD**, de esta manera queda Registrado el trámite en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS.

QUINTO: CONFIRMACIÓN DEL TRÁMITE.

Al guardar la solicitud el sistema lleva al menú "Consultar Trámite" donde visualizará la información generada por el sistema, la declarada en función al al tipo de trámite que realizó y para concluirlo, deberá confirmarlo:

Nro. de Trámite: Número otorgado automáticamente por el sistema.

Tipo de Trámite: Alta o Empadronamiento.

Tipo de Embarcación, Astillero y Modelo: Información declarada al momento de realizar el trámite.

Última Actualización: Informa la fecha en que se cargó el formulario de Alta o Empadronamiento, en caso que se modifique información o se confirme el trámite, el sistema muestra la fecha del último movimiento realizado por el contribuyente.

Estado: muestra los siguientes estados de trámite:

> **En confección:** cuando el trámite no esta confirmado.

> **Confirmado:** cuando el trámite lo confirmó el contribuyente y lo toma la Municipalidad o Comuna correspondiente para su continuidad.

Ver: seleccionando este ítem el contribuyente visualiza los datos cargados para el trámite de Alta o Empadronamiento.

Modificar: El contribuyente puede modificar la información cargada en el trámite de Alta o Empadronamiento. Los datos se deben modificar por



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13-GRAL

módulo, una vez rectificado el dato deseado se oprime el **botón modificar datos**.

Confirmar: seleccionando este botón, el contribuyente termina el trámite en la Administración Provincial de Impuestos, el sistema arroja un cuadro de diálogo con la siguiente leyenda "**Una vez que confirme el trámite deberá presentarse ante el Municipio/Comuna correspondiente para continuar con el mismo**" **Está seguro que desea confirmar?** Si el contribuyente oprime **NO** el trámite continúa **en confección**, si el contribuyente oprime **SI**, automáticamente el sistema genera la Patente Única sobre Embarcaciones.

SEXTO: CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO.

Al confirmar el trámite, el sistema informará que el mismo se realizó satisfactoriamente y automáticamente genera:

1. Boleta -identificada con el código 405- para el pago del Impuesto o multas. Esta puede corresponder según el trámite:
 - a. Anticipo: Cuando corresponda al trámite de empadronamiento de las embarcaciones cuya fecha de adquisición haya sido hasta el 31 de Diciembre de 2012 inclusive.
 - b. Proporcional: Cuando corresponda al trámite alta de las embarcaciones cuya fecha de adquisición haya sido a partir del 01 de Enero de 2013.
 - c. En las boletas de liquidación del impuesto mencionadas en los puntos a. y b. se informará el número de trámite y la Municipalidad o Comuna donde deberá presentarse con la documentación exigida por la presente resolución para concluir la inscripción.
 - d. En las boletas mencionadas en el punto c., cuando la Municipalidad o Comuna que así lo disponga, se informará datos o condiciones que los contribuyentes deberán tener en cuenta al momento de presentarse para concluir con la inscripción.
 - e. Liquidación de la multa a los deberes formales cuando se realice fuera de término.
2. Constancia de Inscripción (Formulario N° 1302) donde se informará como mínimo los siguientes datos:
 - a. Número de trámite asignado.
 - b. Datos del propietario y/o copropietario.
 - c. Datos de la Embarcación.
 - d. Datos de Valuación.
 - e. Datos de la guarda habitual.
 - f. Patente Única sobre Embarcaciones.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 029/13-GERM .

SEPTIMO: CONSULTA DE CUMPLIMIENTO.

A través de este módulo el contribuyente podrá verificar y consultar el impuesto devengado al confirmar el trámite de alta o empadronamiento como los pagos realizados. El sistema actualizará automáticamente la base de datos a partir de la acreditación de los pagos registrados en el Organismo como consecuencia de la captura, procesamiento y transferencia realizada por la entidad bancaria. El contribuyente al momento de hacer la consulta visualizará la última fecha de actualización.

A este módulo, podrá ingresar mediante CUIT o CUIL y Clave Fiscal y visualizará:

Estado: Condición en que se encuentra el trámite.

Ver pagos: Todos los pagos realizados.

OCTAVO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRIBUYENTE EN LA MUNICIPALIDAD/COMUNA.

El contribuyente deberá concurrir a la Municipalidad o Comuna del domicilio fiscal denunciado en el trámite de inscripción web con el objeto de completar la inscripción definitiva.

A tal efecto presentará, de corresponder, la siguiente documentación:

- Constancia de Inscripción emitida por el Sistema de Trámite web de la Provincia -Formulario 1302-.
- Factura de compra, acto, contrato o documento que pruebe la compra, donación, etc. en original y fotocopia cuando corresponda a inscripciones iniciales -altas- cuya propiedad fue adquirida a partir del 01 de Enero de 2013.
- Constancia de Valuación Formulario N° 1305 emitida por las compañías de seguros, tasadores, escribanos, etc. conforme a lo previsto en el Módulo 3 Valuaciones del Anexo N° 1 cuando la propiedad de las mismas haya sido adquirida hasta el 31 de Diciembre de 2012 inclusive.
- Certificado de fabricación o de importación.
- Personas Físicas: Documento de Identidad (D.N.I., C.I., L.C., L.E.) que acredite la identidad y domicilio del titular de la embarcación en original y fotocopia donde conste el domicilio actualizado.
- Si el domicilio fiscal declarado no corresponde con el que figura en el Documento de Identidad (D.N.I., C.I., L.C., L.E.) deberá acreditarlo (original y fotocopia) con la presentación de dos de los documentos que se detallan más abajo donde el contribuyente figure como titular:
 - Factura de suministro de Energía Eléctrica correspondiente al último servicio devengado anterior a la inscripción.
 - Factura de suministro de agua correspondiente al último servicio devengado anterior a la inscripción.



SECCION:

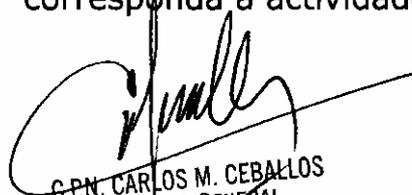
DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 024/13-GERA

- Factura de suministro de gas correspondiente al último servicio devengado anterior a la inscripción.
- Factura de Telefonía fija correspondiente al último servicio devengado anterior a la inscripción.
- Contrato de locación de inmueble.
- Escritura que acredite la propiedad del inmueble.
- Personas Jurídicas legalmente constituidas deberán presentar original y copia (o copia certificadas) de los contratos o estatutos, según corresponda, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio u Organismo correspondiente. El representante legal deberá acreditar tal carácter y acompañar original y copia de su documento de identidad.
- Unidades económicas sin personalidad jurídica deberán presentar documentación que acredite tal situación con las firmas de cada uno de los socios integrantes, las cuales serán certificadas por las entidades bancarias, judicial o escribano público. El representante legal deberá acreditar tal carácter y acompañar original y copia de su documento de identidad.
- Constancia emitida por las entidades civiles o comerciales o particulares que faciliten lugar para el fondeo, amarre y guarda habitual de las embarcaciones. Esta constancia no será necesaria cuando se acredite que la guarda habitual de la embarcación corresponde con el domicilio fiscal denunciado por el propietario de la embarcación.
- Constancia de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos, -API-, en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- y del organismo de aplicación cuando el uso declarado no corresponda a actividades de recreación o deportivas.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRAL

ANEXO N° 2
MUNICIPALIDADES O COMUNAS
INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE
EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN

Las Municipalidades o Comunas deberán administrar los trámites vinculados con la inscripción, modificación y baja de las embarcaciones a través de los agentes autorizados, accediendo al sitio www.santafe.gov.ar/trámites - Temas: Impuestos - Subtemas: Impuesto sobre las Embarcaciones - Trámites: "Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación".

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: Para acceder al servicio "Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación" deberá tener habilitado el servicio "API - Santa Fe - EMBARCACIONES - MUNICIPIOS Y COMUNAS" en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP.

Su habilitación se realiza por única vez siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

- Habilitar el servicio "API - Santa Fe - EMBARCACIONES - MUNICIPIOS Y COMUNAS". El Administrador de Relaciones ingresará en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- www.afip.gov.ar con su CUIT o CUIL y Clave fiscal, seleccionará la CUIT de la Municipalidad o Comuna que representa y procederá como se describe a continuación:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.
2. Seleccionar "Nueva Relación".
3. Desde la opción "Buscar" ingresar en Administración Provincial de Impuestos - Servicios Interactivos - "API - Santa Fe - EMBARCACIONES - MUNICIPIOS Y COMUNAS".
4. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT/CUIL del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser el mismo administrador o un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.
5. Confirmar y obtener un formulario con habilitación del servicio.

- Administrador de Relaciones de Clave Fiscal: Es la persona designada por la Municipalidad o Comuna como sujeto responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- para actuar en nombre y por cuenta de esta. La Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal de acceso corresponderán al sujeto responsable designado, las cuales estarán vinculadas con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del Municipio o Comuna que representa. El trámite de designación como administrador de relaciones



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRAL

debe realizarse en la dependencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que por competencia le corresponda.

- Cuando el administrador de relaciones designe a otros agentes de la Municipalidad o Comuna para acceder a este servicio, estos sujetos ingresarán con su Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- en el servicio Aceptación de Designación para aceptar la delegación efectuada.

- La Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal, será autenticada en cada oportunidad que ingresen a la aplicación informática.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- aplicando los procedimientos establecidos por ese Organismo a través de las Resoluciones Generales Nros. 1345/02 (AFIP) y 2239/07 (AFIP) y modificatorias.

SEGUNDO : El agente de la Municipalidad o Comuna accederá a través del sitio www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos - Subtemas: Impuesto sobre las Embarcaciones - Trámites: Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación. Identificado el trámite y haciendo clic en "realizar este trámite on line" se ingresa al servicio que solicitará los siguientes datos: Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal que serán autenticada en cada oportunidad que ingresen a la misma.

TERCERO: Al ingresar, visualizará el menú de opciones.

1- Contribuyentes: Se ingresará a través de este botón cuando la Municipalidad o Comuna debe inscribir una embarcación de su propiedad, siguiendo el procedimiento dispuesto en el Anexo N° 1.

2- Municipios y Comunas: En esta opción podrán visualizar todos los trámites iniciados. A través del ícono seleccionar podrá identificar por el número de trámite, CUIT del contribuyente o Número de la Patente Única sobre Embarcaciones y el sistema mostrará la información cargada por el contribuyente.

El agente del Municipio o Comuna controlará que los datos declarados correspondan con los que figuran en la documentación presentada, según lo requerido en el Anexo N° 1 -Apartado Octavo-, pudiendo modificar los mismos cuando se trate de datos vinculados con las embarcaciones y valuación de las mismas.

Confirmada el alta o empadronamiento se refleja en base de datos como trámite con estado terminado y habilita para la impresión de la Constancia de Inscripción definitiva que contiene los datos incorporados por el contribuyente y los modificados por la Municipalidad o Comuna. Dicha constancia firmada por el contribuyente formará parte del legajo de la embarcación y habilitará para la entrega de la Cédula de Identificación para



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRAL.

Embarcaciones – Formulario N° 1304 aprobado como Anexo N° 3 en la presente resolución, la que deberá ser firmada por autoridad competente de la Municipalidad o Comuna.

CUARTO: LEGAJO DE LA EMBARCACIÓN.

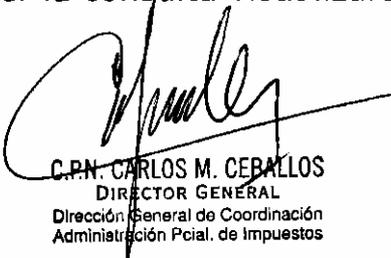
La Municipalidad o Comuna, con la documentación recibida, generará un legajo de las embarcaciones registradas en esas jurisdicciones e identificará la carátula del mismo con el Número de Patente Única sobre Embarcación y datos del propietario.

Dicho legajo será administrado por cada Municipalidad o Comuna desde la inscripción y hasta la baja como contribuyente en esa jurisdicción, disponiendo la metodología para su custodia o archivo.

Por cada inscripción -alta o empadronamiento- o transferencia de la titularidad de la embarcación deberá generar un nuevo legajo con la documentación pertinente.

QUINTO: CONSULTA DE CUMPLIMIENTO.

A través de este módulo el Municipio o Comuna podrá verificar y consultar el impuesto devengado como los pagos realizados. El sistema actualizará automáticamente la base de datos a partir de la acreditación de los pagos registrados en el Organismo como consecuencia de la captura, procesamiento y transferencia realizada por la entidad bancaria. Al momento de hacer la consulta visualizará la última fecha de actualización.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



SECCION:

DECRETADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/13 - GRAL.

ANEXO N° 3
CEDULA DE IDENTIFICACIÓN PARA EMBARCACIONES

El contribuyente recibirá de la Municipalidad o Comuna, que confirma el trámite como terminado, una Cédula de Identificación conforme al modelo que se prueba a continuación – Formulario 1304 -.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PARA EMBARCACIÓN Su tenencia acredita la inscripción de la Embarcación en la Municipalidad o Comuna	
Localidad: Provincia: Nombre Embarcación: Registro Prefectura Naval: Dominio: Fecha: N° de Trámite:	DOMINIO: TITULAR: DOMICILIO: LOCALIDAD: PROVINCIA: CUIT / CUIL: Astillero: Marca-Modelo: N° de serie del casco: Año / modelo: Cantidad de Motores
_____ Autoridad Municipal Firma y Aclaración	_____ Autoridad Municipal Firma y Aclaración

Formulario N° 1304 O.y M. 05/2013


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Coordinación
 Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
 ADMINISTRADOR PROVINCIAL
 Administración Pcial. de Impuestos



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION Nº 024/13-GRAL

ANEXO Nº 4

TIPO DE USO

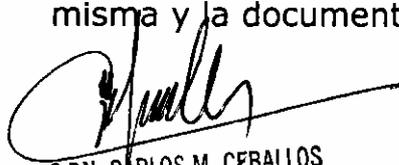
Primero: Apruébase la tabla que identifica el tipo de uso que le asignará el contribuyente a la embarcación:

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
TABLA TIPO DE USO

01	RECREACION
02	DEPORTIVA
03	RECREACION/DEPORTIVA
04	SERVICIOS RECREATIVOS/DEPORTIVOS
05	PASEOS NAUTICOS A TERCEROS
06	TRANSPORTE DE CARGA
07	TRANSPORTE DE PASAJEROS
08	TRANSPORTE ESCOLAR
09	ACTIVIDAD COMERCIAL
10	ACTIVIDAD PESCA COMERCIAL
11	ACTIVIDAD DE SERVICIOS
12	OFICIAL NACIONAL
13	OFICIAL PROVINCIAL
14	OFICIAL MUNICIPAL O COMUNAL

Segundo: Cuando se identifique el tipo de uso entre los tabulados como 06 a 14 el sistema no emitirá la boleta para el pago del impuesto.

El contribuyente deberá acreditar el uso de la embarcación ante la Municipalidad o Comuna que le corresponda, con la constancia emitida por la Prefectura Naval Argentina donde conste la afectación que se le dará a la misma y la documentación prevista en el Anexo Nº 1 -Apartado Octavo-.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 024/13-GERAL

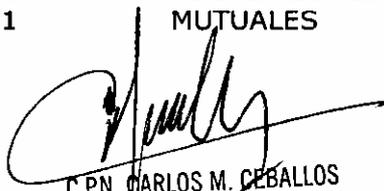
ANEXO Nº 5

TIPO DE PROPIETARIO

Primero: Apruébase la tabla que identifica el tipo de propietario que será asignado por el contribuyente de la embarcación:

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
TABLA TIPO DE PROPIETARIO

- 01 PARTICULAR -ARGENTINO-
- 02 PARTICULAR -EXTRANJERO-
- 03 AUTORIDAD ECLESIASTICA
- 04 CUERPO CONSULAR O DIPLOMATICO
- 05 ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL
- 06 ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL O COMUNAL
- 07 ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL
- 08 EMPRESA DEL ESTADO NACIONAL
- 09 EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
- 10 EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL O COMUNAL
- 11 EMPRESA COMERCIAL
- 12 EMPRESA INDUSTRIAL
- 13 EMPRESA FINANCIERA
- 14 EMPRESA DE SERVICIO
- 15 EMPRESA DE SERVICIO - TRANSPORTE DE CARGA
- 16 EMPRESA DE SERVICIO - TRANSPORTE DE PASAJEROS
- 17 EMPRESAS DE OTRO TIPO
- 18 PRODUCTOR AGROPECUARIO
- 19 BOMBEROS VOLUNTARIOS
- 20 ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO
- 21 FUERZAS ARMADAS
- 22 FUERZAS DE SEGURIDAD NACIONAL
- 23 FUERZAS DE SEGURIDAD PROVINCIAL
- 24 ENTIDADES SOCIALES O DEPORTIVAS
- 25 OBRAS SOCIALES EN GENERAL
- 26 COOPERATIVAS EN GENERAL
- 27 ASOCIACIONES GREMIALES
- 28 UNIVERSIDADES EN GENERAL
- 29 INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA
- 30 ASOCIACIONES PROFESIONALES
- 31 MUTUALES


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos

ANEXO N° 6

API		ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS		EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACION VALUACION		 Provincia de Santa Fe		
DATOS DEL PROPIETARIO DE LA EMBARCACION								
Apellido y Nombre o Razón Social								
Domicilio					N° CUIT			
Localidad		Provincia		Código Postal				
DESCRIPCIÓN DE LA EMBARCACION								
Registro en Prefectura Naval Argentina				N° Matrícula				
Astillero-Fabricante:				Modelo:				
Año /Modelo:				Nombre de la Embarcación				
Motor-Marca:				Modelo:				
Potencia:				Cantidad de Motores				
Tipo de Embarcación				Tipo de Propulsión				
Lancha		<input type="checkbox"/>		Crucero		<input type="checkbox"/>		
Yate		<input type="checkbox"/>		Semirrigidos		<input type="checkbox"/>		
Bote Motor		<input type="checkbox"/>		Moto de Agua		<input type="checkbox"/>		
Velero		<input type="checkbox"/>		Motovelero		<input type="checkbox"/>		
Otro (especificar)				Otro (especificar)				
Tipo de Casco				Tipo de Motor				
Monocasco		<input type="checkbox"/>		Fuera de Borda		<input type="checkbox"/>		
Multicasco		<input type="checkbox"/>		Dentro/fuera de borda sin escape integrado		<input type="checkbox"/>		
Otro (especificar)				Dentro/fuera de borda con escape integrado		<input type="checkbox"/>		
Otro (especificar)				Otro (especificar)				
Material de Construcción del Casco				Tipo de Cubierta				
Aluminio		<input type="checkbox"/>		Plástico		<input type="checkbox"/>		
Fibra de Vidrio		<input type="checkbox"/>		Acero		<input type="checkbox"/>		
Madera		<input type="checkbox"/>		Con Cubierta		<input type="checkbox"/>		
Otro (especificar)				Abierta		<input type="checkbox"/>		
Otro (especificar)				Otro (especificar)				

ANEXO N° 6

 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS	EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACION VALUACION	 Provincia de Santa Fe
CARACTERÍSTICA DE LA EMBARCACIÓN		
Eslora en metros Manga en metros Puntal en metros Arboladura en metros Calado en metros Potencia máxima en HP Máximo de personas a bordo	Peso de la embarcación con motor Peso de la embarcación sin motor <p style="text-align: center;">Equipamiento de Navegación</p> Velocímetro <input type="checkbox"/> Instrumentación completa <input type="checkbox"/> Otro (especificar)	
Equipamiento General		
Alfombra del puente de mando <input type="checkbox"/> Escalera de baño <input type="checkbox"/>	Plataforma de baño integrada <input type="checkbox"/> Otro (especificar)	
Observaciones y Aclaraciones		
Valor del Casco	Valor del Motor/es	
Valor del Casco y Motor/es	Valuación Total: \$	
La presente certificación de valuación se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 000/2013 – A.P.I.		
Nombre y Apellido de quien emite la Certificación		
CUIT de quien emite la Certificación		
Denominación de la Empresa a la que pertenece		
CUIT de la Empresa		
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	_____ Firma	



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES**



NRO TRAMITE:

DATOS DEL TITULAR

Apellido y Nombre						Titularidad	%
C.U.I.T./C.U.I.L.	--	Fecha de Nacimiento			Nacionalidad		
Domicilio				Piso		Depto.	Otros
Localidad	-					C.P.	-
Provincia			Correo electrónico				
Nº Teléfono Fijo				Nº Movil			

DATOS DE LA EMBARCACIÓN

Nº de Dominio	-	Nombre Embarcación					
Reg. Prefectura Naval			Tipo de Embarcación				
Tipo de Propietario			Uso de Embarcación				
Año/Modelo			Astillero / Fabricante				
Marca Modelo				Nº Serie Casco			

DESCRIPCIÓN DE LA EMBARCACIÓN

Tipo de Material	Arboladura (mts.)	Eslora (mts.)	Manga (mts.)	Puntal (mts.)	Calado Mínimo (mts.)
Calado Máximo (mts.)	Cantidad Pasajeros	Potencia Mínima (HP)	Potencia Máxima (HP)	Combustible (lts.)	
Peso con motor (Kg.)	Peso sin motor (Kg.)	Tipo Combustible		Tipo Motor	

DATOS DE LA GUARDA HABITUAL

CUIT de Amarre	--	Denominación		
Tipo de Amarre			Domicilio de Amarre	-
(1) Embarcación y Motor				